



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 630011102000201800202 SEGUIDO CONTRA MARIA DEL PILAR VARGAS MALAVER JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL QUINDIO, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO, A TRAVÉS DE LA CUAL FUE DECLARADA RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE LA DOCTORA MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ QUINTA (5°) CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, AL HABER INFRINGIDO EL DEBER FUNCIONAL CONTENIDO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, INTEGRADO NORMATIVAMENTE CON LOS ARTÍCULOS 14, 117 INCISO 2°, 42 NUMERAL 1° Y 90 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y 15 DEL ARTÍCULO 153 LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, FALTA CALIFICADA COMO GRAVE, A TÍTULO DE CULPA GRAVE, POR LO QUE FUE SANCIONADA CON SUSPENSIÓN DE UN (1) MES EN EL EJERCICIO DEL CARGO, PARA EN SU LUGAR **ABSOLVERLA**, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/04/2023, PARA NOTIFICAR A MARIA DEL PILAR VARGAS MALAVER JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso:  Jennife Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominado

Elaboró:  Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201800517 - 01 SEGUIDO CONTRA ANGELA MARIA FERREIRA CADAVID, POR QUEJA FORMULADA POR EDWIN FERNANDO GUTIERREZ CHARRY, CON FECHA PRIMERO (1) DIA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: "**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LA ABOGADA **ÁNGELA MARÍA BECERRA CADAVID**, EN RELACIÓN CON LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: REVOCAR** LA SENTENCIA DEL 31 DE JULIO DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL, SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA **ÁNGELA MARÍA BECERRA CADAVID**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1'110.458.282 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 216.258 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A QUIEN SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, POR LA VIOLACIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 IBÍDEM, A TÍTULO DE CULPA, PARA EN SU LUGAR, **ABSOLVER** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA A LA INVESTIGADA POR LA FALTA QUE LE IMPUTADA Y POR LA CUAL FUE SANCIONADA EN PRIMERA INSTANCIA, SEGÚN LAS CONSIDERACIONES QUE SE DEJARON PLASMADAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 19/04/2023 PARA NOTIFICAR A ANGELA MARIA FERREIRA CADAVID Y SU DEFENSOR DOCTOR ANDRES FELIPE LONDOÑO CLAVIJO. ENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominado

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201800240 SEGUIDO CONTRA CHRISTIAM DUSSAN NIÑO, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN VICENTE, CON FECHA QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA EXPEDIDA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ, PARA EN SU LUGAR ABSOLVER AL TOGADO, POR SU INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL PROGRAMADA PARA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR LA CUAL FUE SANCIONADO BAJO LA RÚBRICA DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **19/04/2023**, PARA NOTIFICAR AL **DR. CHRISTIAM DUSSAN NIÑO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Revisó: Jennifer Jane Jaramillo
Escribiente Nominado

Elaboró: Juan Sebastian Gonzalez M.
Escribiente Grado 09

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201800489 SEGUIDO CONTRA OCTAVIO QUICENO TORO, POR QUEJA FORMULADA POR LEONARDO CORREA GOMEZ, CON FECHA AL PRIMER (1) DIA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 QUE PROFIRIÓ LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, PARA EN SU LUGAR ABSOLVER AL ABOGADO JOSÉ OCTAVIO QUICENO TORO POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **19/04/2023**, PARA NOTIFICAR AL **ABOGADO JOSÉ OCTAVIO QUICENO TORO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Revisó: Jennifer Jare Jaramillo
Escribiente Nominado

Elaboró: Juan Sebastian Gonzalez M.
Escribiente Grado 09

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **150011102000201500088-01** SEGUIDO CONTRA **RICARDO MEDINA OROZCO**, POR QUEJA FORMULADA POR SEGUNDO ABRAHAM AVILA VARGAS, CON FECHA QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD PROPUESTA POR EL INVESTIGADO. **SEGUNDO: MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE JULIO DE 2018 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, EN EL SENTIDO DE: A **TERMINAR DE MANERA PARCIAL EL PROCEDIMIENTO ADELANTADO** CONTRA EL ABOGADO RICARDO MEDINA OROZCO, EN LO QUE RESPECTA A LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DEL C.D.A., POR HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. B **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO RICARDO MEDINA OROZCO, COMO AUTOR EN LA MODALIDAD DOLOSA DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INFRINGIR EL DEBER DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 *IBIDEM*. C **IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE NUEVE (9) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **19 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **RICARDO MEDINA OROZCO Y SU DEFENSORA PAOLA ALEJANDRA GARRIDO CUESTA.** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201900601 seguido contra ESTELLA MUÑOZ MORENO, por queja formulada por OFICIO-JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI, con fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 11 de diciembre de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, de conformidad con el expuesto en la parte motiva de la presente providencia, de la siguiente manera: **•CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria de la abogada Estella Muñoz Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.517.211 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 85.553 del Consejo Superior de la Judicatura por el desconocimiento al deber establecido en el numeral 13° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 38 ibidem a título de dolo. **•REDUCIR** la sanción a dos (2) meses de suspensión en ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 19/04/2023, para notificar a **ESTELLA MUÑOZ MORENO Y SU APODERADO ISAMEL HURTADO CARDOZO**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Norez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110012502000202101036 seguido CONTRA MARIA DEL PILAR RAMOS MOGOLLON, por queja formulada por CESAR ARMANDO TORRES, con fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del 14 de junio de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada MARÍA DEL PILAR RAMOS MOGOLLON, por vulnerar el deber descrito en el numeral 8º del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 e incurrir en las faltas consagradas en los numerales 3º y 6º del artículo 35 *ibidem*, a título de dolo, y en consecuencia, imponerle sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de doce (12) meses y multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 19/04/2023, para notificar a MARIA DEL PILAR RAMOS MOGOLLON, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Muñoz Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201803040 seguido contra ATANAEL DIAZ HUERTAS, por queja formulada por oficio - juez quinto penal del circuito especializado con función de conocimiento de Bogotá, con fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: REVOCAR** el auto que concedió el recurso de apelación interpuesto por el disciplinable en contra de la decisión del 29 de abril de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual declaró responsable al abogado **ATANAEL DÍAZ HUERTAS**, por falta disciplinaria descrita en el literal i) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, y con ello incumplir los deberes de los numerales 4 y 8 del artículo 28, sancionándolo con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES**, para en su lugar **DECLARARLO DESIERTO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 19/04/2023, para notificar a ATANAEL DIAZ HUERTAS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201806446 03 seguido contra NOHRA EMILIA CARBONELL ROJAS, por queja formulada por JOSE LUIS SERNA ARBELAEZ, con fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia apelada proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se resolvió sancionar con **SUSPENSIÓN DE OCHO (8) MESES** en el ejercicio de la profesión, a la abogada **NOHRA EMILIA CARBONELL ROJAS**, tras hallarla responsable por el desconocimiento del deber dispuesto en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, y la incursión en la falta contemplada en el numeral 8 del artículo 33 de la misma norma, a título de dolo, agravada al tenor de lo dispuesto en el literal c) numeral 2 del artículo 45 *ibidem*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 19/04/2023, para notificar a NOHRA EMILIA CARBONELL ROJAS Y SU APODERADO NICOLAS PAJARO MORENO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 76001110200020130022701 SEGUIDO CONTRA **CARMEN ALICIA RENDON CRIOLLO**, POR QUEJA FORMULADA POR **EDILBERTO LLANOS PÉREZ** REPRESENTANTE LEGAL DE ASESORES DEL VALLE, CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA 12 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, DE LA SIGUIENTE MANERA: - CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA CARMEN ALICIA RENDON CRIOLLO QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.857.426 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 87720 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 IBÍDEM, A TÍTULO DE DOLO. - REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA A SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES Y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2006, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS 8 A.M. DEL DÍA **19 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA DISCIPLINADA **CARMEN ALICIA RENDON CRIOLLO** Y A LA DEFENSORA DE OFICIO **LUZ EUGENIA CORREA MARTÍNEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201801206 01** SEGUIDO CONTRA **ELIZABETH COSSÍO CARABALI**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUEZ 2º PENAL DEL CIRCUITO DE TURBO, CON FECHA **CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DEL 31 DE MARZO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, A LA ABOGADA ELIZABETH COSSÍO CARABALÍ, AL HABERLA ENCONTRADO DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 39 Y 29 NUMERAL 3 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 1 Y 14 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **19 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ELIZABETH COSSÍO CARABALÍ** Y **SARA ZULUAGA MADRID (DEFENSORA)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO
ESCRIBIENTE NOMINADA

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>